



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación del coejecutado Luis Orlando Ríos Morales, la cual se surtió en forma personal. (Ver anexo 05- Cuaderno principal)

Asimismo, la mentada dependencia realizó devolución de las gestiones adelantadas por la parte demandante para efectuar la notificación del coejecutado Uriel Ocampo Patiño, cuyo resultado fue fallido, ya que la empresa de correo certificó “*No conocen al destinatario*” (ver anexo 06- Cuaderno principal).

A su turno, informo que los demandados en el presente juicio ejecutivo allegaron los poderes que le confieren al profesional en derecho Carlos Alberto Hoyos Valencia, para que los represente en esta diligencia; igualmente, aportaron escrito exceptivo frente a la orden de apremio. (ver anexo 07- Cuaderno principal)

Comunico que cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del referido togado, identificado con la C.C. 10.256.106, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Por último, obra en el anexo 08 del cuaderno principal, formato de notificación personal realizada por el señor Uriel Ocampo Patiño.

Septiembre 6 de 2021


OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00456

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva Dinamonetario-**, en contra de los señores **Luis Orlando Ríos Morales y Uriel Ocampo Patiño**, las diligencias de notificación devueltas por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de familia surtidas en debida forma del coejecutado Ríos Morales. Compútese los respectivos términos por secretaria (*ver anexo 05. C. Ppal*); asimismo, se dispone agregar la diligencia fallida para intentar la notificación personal al codemandado Ocampo Patiño, las cuales fueron enviadas a través de la empresa de mensajería Envía, en cuya constancia se indicó “*No conocen al destinatario*” (*Anexo 06, del cuaderno principal*).

De otro lado, incorpórese el escrito mediante el cual los demandados señores Luis Orlando Ríos Morales y Uriel Ocampo Patiño le confieren poder a su vocero judicial de confianza, Dr. Carlos Alberto Hoyos Valencia para que los representen en esta demanda ejecutiva. (*ver anexo 07, cuaderno ppal*); en consecuencia, se **Reconoce** personería amplia y suficiente al Dr. Hoyos Valencia, portador de la L.T. No. 24798 del C. S. de la J., y cédula 10.256.106, para representar a los demandados, en los términos y con las facultades a él otorgadas en los respectivos poderes. En igual sentido, agréguese el escrito formulando medios exceptivos frente al mandamiento de pago, mismo al que se le dará el trámite en el momento procesal oportuno.

Se requiere al doctor Hoyos Valencia para que dentro del término de ejecutoria aporte **certificado de vigencia de la Licencia Temporal 24798**

Finalmente, incorpórese las diligencias de notificación surtidas en forma personal del coejecutado Ocampo Patiño y que obra en el anexo 08 del cuaderno ppal. Compútese los respectivos términos por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a4ddb67c3bdf29f902ace24488f95b78dd6f08b0cca9eda036ebc1cb2fc673**

Documento generado en 07/09/2021 04:18:14 p. m.